

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 18 de noviembre de 2020, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 00833

Teniendo en cuenta que los documentos aportados con la acción reúnen los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **NICOLÁS ALBERTO JIMÉNEZ OROZCO**, contra **DARIO ALEJANDRO ARÉVALO ARANGO, PAOLA ANDREA SARTA PEDRAZA e HILDA MIREYA TERESA CUELLAR NOGUERA**, por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

1.- Por las sumas correspondientes a los siguientes cánones de arrendamiento no pagados:

	Periodo – fecha de vencimiento	Monto
1.	05 marzo 2020	\$1'071.008
2.	05 abril 2020	\$1'071.008
3.	05 mayo 2020	\$1'071.008
4.	05 junio 2020	\$1'071.008
5.	05 julio 2020	\$1'071.008
6.	05 agosto 2020	\$1'071.008
7.	05 septiembre 2020	\$1'071.008
8.	05 octubre 2020	\$1'071.008
9.	05 noviembre 2020	\$1'071.008

2.- Por los cánones de arrendamiento que se causen en lo sucesivo hasta el pago total de las obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento.

3.- Por la suma de **\$ 2.142.016 M/cte**, por concepto de cláusula penal, que se ajusta acorde con lo previsto en el artículo 1601 del C.C. en concordancia con el 430 del C.G.P.

4.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades del art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía, advirtiendo al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos corren de manera simultánea.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Se reconoce a MIGUEL ÁNGEL BARRETO GARCÍA, como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **057** del
_15 de diciembre _ DE 2020 en la Secretaria a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Secretaria

JD

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dbdef8541330a9c9443c5813731895a9de3af24261683fbb3581e6afc7a3
e32c**

Documento generado en 14/12/2020 08:10:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**